REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CV | Managua, Jueves 31 de Mayo de 2001 | No 102

# SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No 55-2001 ..... 3015

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Evangelística Inter Denominacional Eben Ezer (ASEVIE)" ..... 3017

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio ..... 3021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 279-2000 ..... 3026
Resolución No. 281-2000 ..... 3027
Resolución No. 280-2000 ..... 3027
Resolución No. 282-2000 ..... 3028
Resolución No. 278-2000 ..... 3028
Resolución No. 275-2000 ..... 3028
Resolución No. 302-2001 ..... 3029
Resolución No. 11-2001 ..... 3029
Resolución No. 892-98 ..... 3030
Resolución No. 8-98 ..... 3030
Resolución No. 33-2000 ..... 3031

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales ..... 3031

SECCION JUDICIAL

Subasta Pública ..... 3039
Citación de Procesados ..... 3039
Fe de Errata ..... 3042

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### DECRETO No. 55-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado, sus instituciones y de la sociedad nicaragüense velar por la protección y conservación de los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, en virtud de su carácter como elementos manifestadores de la identidad cultural nacional.

II

Que Rivas ocupa un lugar trascendental en la historia de Nicaragua al haber constituido el punto de encuentro entre la cultura indígena y la española, de cuya fusión se originó la identidad cultural nacional.

III

Que en Rivas se dio la heroica gesta del Profesor Enmanuel Mongalo, al incendiar el Mesón de Espinoza, hecho que provocó la derrota de los filibusteros de William Walker en la batalla de Rivas en 1855.

IV

Que Rivas constituyó un punto de paso del tráfico internacional durante el funcionamiento de la Ruta de Tránsito por Nicaragua en el siglo XIX.

V



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Que Rivas ha sido cuna de Jefes de Estado, Presidentes de la República y personalidades que han contribuido al desarrollo del país en todos sus ámbitos.

VI

Que dentro del perímetro urbano de la ciudad de Rivas se encuentran importantes ejemplos de la arquitectura y arte nicaragüense que merecen ser preservados para el disfrute y conocimiento de las actuales y futuras generaciones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

**DECRETO QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN A LA CIUDAD DE RIVAS**

Arto.1 Se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la ciudad de Rivas.

Arto.2 Forman parte del Patrimonio Histórico de la Nación los siguientes inmuebles:

1. Iglesia Parroquial de San Pedro
2. Iglesia de San Francisco
3. Iglesia de La Merced
4. Casa Hacienda Santa Úrsula
5. El corredor de las Larios
6. Casa de Doña Pepa Torres
7. Casa de Constantino Urcuyo, actual sede de la Secretaría Departamental de Gobierno.
8. Antiguo Casino de Rivas
9. Casa del Cabildo, frente al parque Evaristo Carazo.
10. Casa donde habitó Garibaldi
11. Antigua Escuela Engracia Chávez, actual Biblioteca Pública Municipal, donde habitó Máximo Jerez.
12. Casa donde habitó Laureano Pineda
13. Casa donde habitó Adán Cárdenas
14. La Casona, donde nació Doña Violeta Barrios de Chamorro
15. Parque Evaristo Carazo
16. Entrada del Cementerio de la Ciudad de Rivas
17. Tumba de Evaristo Carazo
18. Casa de la familia Marenco Monterrey
19. casa donde habitó Don Rafael Urtecho Sáenz
20. Tienda de las niñas Torres
21. Quinta Las Esquinas
22. Casa Sacasa Barrios
23. Casa Erasmo Holman
24. La casa Torrez Hurtado
25. Casa Gonzalo Viales
26. Casa Torres Barrios
27. Casa de Constantino Sacasa
28. Casa de Doña Carmen Sacasa
29. Asilo López Carazo
30. Casa Morice Maliaños
31. Antigua Casona Primera Planta Eléctrica de Rivas
32. La Casona Antigua Hacienda El Rosario, actual IGOSA
33. Tumba de Enmanuel Mongalo y Rubio

Arto.3 El Instituto Nicaragüense de Cultura en coordinación con las instituciones integrantes de la Comisión creada en el presente Decreto, realizará los estudios técnicos necesarios para la determinación del área de protección y su zona de amortiguamiento.

Arto.4 A partir de la vigencia de este Decreto, los bienes culturales ubicados en las áreas mencionadas en los artículos 2 y 3, quedan sujetos al régimen especial de protección que establece la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación.

Arto.5 Esta declaratoria comprende los bienes culturales muebles originales que pertenezcan o estén incluidos en los bienes inmuebles señalados en el artículo dos. El Instituto Nicaragüense de Cultura en coordinación con la Comisión, procederá a efectuar inventario de los mismos

Arto.6 Créase la Comisión para la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la ciudad de Rivas, denominada en adelante «la Comisión», la que estará integrada de la siguiente forma:

1. Secretaría Departamental de Gobierno
2. La Alcaldía Municipal de Rivas
3. El Instituto Nicaragüense de Cultura
4. El Instituto Nicaragüense de Turismo
5. El Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
6. La Iglesia Católica de Rivas, en representación del Obispado de Granada

La Comisión podrá invitar e integrar a ella a otros organismos públicos o privados y personalidades que tengan relación o estén vinculados en la conservación cultural de la ciudad de Rivas.

Arto.7 La Comisión tendrá como objetivo lo siguiente:

1. Velar por la protección y conservación de los bienes culturales muebles e inmuebles objeto de la presente declaratoria

2. Constituir un foro de discusión y participación de la sociedad civil e instituciones públicas o privadas en los temas relacionados a la protección del patrimonio cultural rivense

3. La instalación de la respectiva oficina del centro histórico de la ciudad, como organismo técnico de conservación de las áreas de preservación de la ciudad de Rivas.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Arto.8 Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación y cumplimiento del presente Decreto, de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación, y las Convenciones Internacionales sobre la materia suscritas y aprobadas por Nicaragua que sean aplicables.

2 Establecer, en los términos señalados por el artículo 3 de este Decreto, la definición de las áreas de la ciudad que conformarán el Centro Histórico y la Zona de Amortiguamiento.

3. Asesorar y colaborar con la Alcaldía Municipal de Rivas, en la elaboración e implementación de las normativas necesarias que regulen la conservación y uso del suelo en el Centro Histórico y Zona de Amortiguamiento.

4 Proponer, elaborar y aplicar planes de desarrollo turístico y social en la ciudad de Rivas.

5. Gestionar la obtención de recursos para la consecución de sus objetivos, así como los proyectos de restauración y conservación.

Arto.9 La Comisión nombrará entre sus integrantes una Junta Directiva que funcionará como órgano ejecutivo de gestión, representación y administración.

La primera sesión de la Comisión será convocada por el Instituto Nicaragüense de Cultura. En esta sesión se elegirá y designará a la primera Junta Directiva.

Arto.10 Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la Comisión elaborará sus propias Regulaciones internas.

Arto.11 Corresponderá al Instituto Nicaragüense de Cultura, en coordinación y colaboración con la Comisión, la adopción de las medidas especiales que considere necesarias para la protección de los bienes ubicados y/o mencionados en los artículos 2 y 3 del presente Decreto.

Arto.12 El Poder Ejecutivo procurará una partida especial del Presupuesto General de la República para la conservación de los monumentos señalados en este Decreto.

Arto.13 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTO "ASOCIACION EVANGELISTICA INTER DENOMINACIONAL EBEN EZER (ASEVIE)"

Reg. No. 1142 - M. 233104 - Valor C$ 1020.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el numero UN MIL OCHOCIENTOS UNO (1801). Del folio Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres al folio Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACION EVANGELISTICA INTER DENOMINACIONAL EBEN EZER (ASEVIE)".-** Conforme autorización de Resolución del dia Seis de Diciembre del año Dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día Cuatro de Enero del año Dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Marlon Omar Brenes Vivas, fechados el nueve de mayo del año dos mil. ROBERTO PÉREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO: ASOCIACION EVANGELISTICA INTER DENOMINACIONAL EBEN EZER, (ASEVIE).- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO. ARTICULO 1:** La Asociación se denomina **"ASOCIACION EVANGELISTICA INTER DENOMINACIONAL EBEN EZER"**, y se abreviará con las siglas "ASEVIE", la cual es de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación de carácter político. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta Constitutiva, Estatuto, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emanados de su Asamblea General y su Junta Directiva General. ARTICULO 2: La duración de la ASOCIACIÓN EVANGELISTICA INTER DENOMINACIONAL EBEN EZER, será indefinida. ARTICULO 3: La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FINES. ARTICULO 4: La Asociación es de interés y servicios en el desarrollo espiritual, social e integral de la juventud y personas necesitadas; y tiene los siguientes objetivos: a) Apoyo a programas sociales de atención a nacionales y extranjeros que vivan en Nicaragua sin discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso e ideología política; b) Predicar la palabra del Señor a través de campañas, seminarios, talleres asesorías, retiros, etc., todo dentro del marco legal; c) La divulgación organizada del Evangelio de Jesucristo, para engrandecer el reino de Dios sobre la tierra, mediante la creación de proyectos



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

y programas de beneficencia social; d) El desarrollo espiritual, moral, social y físico de cada uno de los componentes de las iglesias y de sus comunidades; e) Buscar la ejecución de proyectos que procuren recursos económicos y materiales para buscar la sostenibilidad de los programas, proyectos y objetivos anteriores; y f) Crear una estrecha relación con las entidades gubernamentales y no gubernamentales que inciden en el sector de influencia de la Asociación, con el fin de coordinar acciones y contribuir eficientemente al cumplimiento de los planes y objetivos del Estado Nicaragüense en este sector. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO 5: Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que se identifiquen con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva, expresando su voluntad de cumplir con el presenta Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Asociación. La Junta Directiva presentara las solicitudes de ingreso en Asamblea General, acompañada de un dictamen el que podrá ser favorable o desfavorable. La Asamblea General aprobara los nuevos ingresos con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Sesión respectiva. En la Asociación se reconocen tres tipos de miembros a) Fundadores; b) Miembros por elección; y Miembros Honorarios. Todos tienen iguales prerrogativas y derechos y serán designados asociados. Son Miembros Fundadores todos los Asociados que suscriban el presente Acta Constitutiva. Son Miembros por Elección todos los asociados que con posterioridad al Acto de Constitución de la Asociación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva General. Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, pública o privada, que colaboren activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 6: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma y modificación del presente estatuto; 5) A ser informados de los avances y desarrollos de los proyectos y estados financieros de la Asociación; y 6) A retirarse voluntariamente de la Asociación. ARTICULO 7: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación; b) Apoyar todas las gestiones que realice la Asociación; c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto; d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos; e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva General, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación; f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación; g) Otros que le señalen el presente Estatuto y su reglamento interno. ARTICULO 8: La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; 2) Por actuar contra la integridad moral o la integridad física de los miembros de la Asociación; 3) Por inactividad manifiesta y continua; 4) Por destino desconocido por más de tres meses; 5) Por renuncia escrita; 6) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil; 7) Por atribuirse facultades que no contempla el Estatuto; y 8) Por Muerte. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados a propuesta de la Junta Directiva General y decretará la pérdida de la condición de miembro de la Asociación. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO 9: Las máximas autoridades de la Asociación son. 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva General. CAPITULO QUINTO: LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrado por todos los miembros activos de la Asociación (miembros fundadores y miembros por elección) que tendrán iguales deberes y derechos, con vos y voto en las decisiones de la misma. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación. ARTICULO 11: La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. ARTICULO 12: La Sesión Ordinaria será convocada por la Junta Directiva General anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos treinta dias (30) días de anticipación. El Quórum Legal se constituye con la asistencia del cincuentiuno (51%) por ciento de los miembros que integran la Asociación. ARTICULO 13: La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sea necesario, para tratar especificamente los siguientes puntos: 1) Modificar o reformar los Estatutos, 2) Fusión de la Asociación con otra del mismo tipo; 3) Afiliación a un organismo de segundo grado; 4) Disolver la Asociación; y 5) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo del cincuenta por ciento (50%) de los asociados. Podrá ser convocada por la Junta Directiva General o por solicitud del cincuenta por ciento (50%) de los miembros activos de la Asociación. La Sesión será convocada por la Junta Directiva General a través de convocatoria escrita con por lo menos ocho (8) dias de anticipación. El Quórum Legal se constituye con la presencia del cincuentiuno por ciento (51%) de los miembros que integran la Asociación. ARTICULO 14: La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Asociación, a través de la Junta Directiva General Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento de la Asociación; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva General con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva General todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Asociación; g) Aprobar las reformas y modificaciones de su estatuto; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Asociación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; i) Conceder a propuesta de la Junta Directiva General los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores; y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno. ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL. ARTICULO 16: El Organo Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva General electa y nombrada por la Asamblea General. ARTICULO 17: La Junta Directiva General esta integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; y 5. Dos Vocales, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un periodo de dos (2) años, y sus miembros podrán ser reelectos para periodos consecutivos. Los miembros que integran la Junta Directiva General podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos. También podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: a) Por ausencias injustificadas y consecutivas a las reuniones de la Junta Directiva General; b) Por el incumplimiento reiterado a los acuerdos tomados en la Junta Directiva General, así como en la Asamblea General; c) Por el mal uso de los recursos y equipos de la Asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden publico. La solicitud de revocación al cargo de Directivo será presentada por dos asociados respaldada por al menos un directivo, por escrito y con relación de las causales que motivan tal petición, ante el Secretario de la Junta Directiva General de la Asociación. Una ves recibida la solicitud de revocación, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de replica tendrá derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una ves concluido este tramite, el Secretario someterá a votación ante la Asamblea General la solicitud de revocación, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativos de dos tercios de los asociados que integran la Asociación. El directivo revocado del cargo mantendrá su calidad de asociado y continuara en el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo interno de la misma. ARTICULO 18: En su funcionamiento la Junta Directiva General tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones de la Junta Directiva General serán presididas por el Presidente de la Asociación. ARTICULO 19. La Junta Directiva General sesionara ordinariamente cada treinta días. El Quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva General será la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTICULO 20: La Junta Directiva General sesionara extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva General será la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTICULO 21: La Junta Directiva General tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el Reglamento de la Asociación; 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; 7) Elaborar propuesta de Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General; 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación, 11) Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General, 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la Asociación, 13) Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Asociación ante otros organismos e instituciones; 14) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Asociación velando por su actualización y seguimiento; y 15) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. ARTICULO 22: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo especifico y de las cuales se requiera información. CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL. ARTICULO 23: DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva General, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General; 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva General y presentar agenda; 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva General; 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva General el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; y 8) Firmar Cheques junto con el Tesorero. ARTICULO 24: El presidente de la Asociación solo podrá



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General. ARTICULO 25: DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva General: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, así como sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva General; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva General ARTICULO 26: DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, llevando el control de acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General; 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva General; y 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. ARTICULO 27: DEL TESORERO. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva General las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación, 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación; 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación, 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva General y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual; y 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Asociación y la Junta Directiva General. ARTICULO 28: DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva General: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva General de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva General lo delegue. CAPITULO OCTAVO: DE LOS ORGANOS LOCALES DE LA ASOCIACION. LA IGLESIA LOCAL O ASAMBLEA LOCAL. ARTICULO 29: En el caso de organizar excepcionalmente una Iglesia ésta estará formada por las personas en plena comunión, electos y aprobados según los parámetros establecidos en el Reglamento Local y reunida en sesión ordinaria o extraordinaria será la máxima autoridad de esta. El Quórum se establece con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. Cada Asamblea Local tendrá su propio reglamento y manuales de funcionamiento, los que serán ratificados por la Asamblea General. ARTICULO 30: Sus atribuciones son: a) Recibir y aprobar los informes financieros y de las actividades impulsadas por los funcionarios locales, b) Aprobar la venta total o parcial de los bienes de la Iglesia Local, previamente autorizados por la Asamblea General; c) Elección del Pastor de la Iglesia Local, d) Plebiscito del Pastor cuando sea requiera; e) Aprobar y/o ratificar los sistemas de trabajo de la iglesia; f) Aprobar y apoyar las proyecciones descritas en el Plan General de Trabajo; g) Elegir y Remover a la Junta Directiva Local a propuesta del Pastor; h) Impulsar programas de desarrollo social tales como: Patrocinio y fundación de Escuelas, Universidades, Centros de Capacitación, Institutos Técnicos, Programas de Salud, Programas Agrícolas, Programas Ecológicos, Programas de Desarrollo Comunitario, Centros de Rehabilitación Infantil y otros. Las Iglesias Locales impulsan los programas de Música, Oración, Damas, Caballeros y Niños. En aquellos lugares en que las condiciones no lo permitan las Asambleas Locales podrán Impulsar parcialmente estos programas y pueden en ultima instancia, aplicar e impulsar programas que permitan una mejor proyección y desarrollo de la iglesia. LA JUNTA DIRECTIVA LOCAL. ARTICULO 31: Es la máxima autoridad de la Asociación a nivel local o de Iglesia en ausencia de la Asamblea Local. Esta integrada por un mínimo de tres miembros y tendrá los siguientes cargos: a) Un Presidente; b) Un Secretario; c) Un Tesorero. Los miembros de la Junta Directiva Local son electos por la Asamblea Local a propuestas del Pastor de la Iglesia. Los Directores de los Programas serán Nombrados por la Junta Local y el Pastor de la Iglesia. ARTICULO 32: Son atribuciones de las Juntas Directivas Locales las siguientes: 1. Ayudar al Pastor en las actividades de la iglesia, 2. Visitar a los miembros de la Iglesia; 3. Integrase a los programas de crecimiento; 4. Velar porque se mantenga en buen estado los bienes muebles e inmuebles de la Iglesia; 5. Elaborar en conjunto con el Pastor, el Plan General Local, teniendo como base el Plan General y Principios de la Asociación; 6. Participar de manera activa en las actividades que le sean delegadas por la Iglesia y/o por el Pastor; 7. Ser parte del Comité Disciplinario; 8. Promover un Ingreso digno para el Pastor, 9. Mantener actualizados los libros de Actas, de Finanzas, Bautismos, Crónicas, Matrimonios, presentaciones de niños, así como el inventario de la Iglesia, 10. Ser parte de la correcta administración de los fondos y bienes de la Iglesia. CAPITULO OCTAVO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 33: Aunque la Asociación es sin fines de lucro su patrimonio se forma con un el aporte solidario de su miembros fundadores. ARTICULO 34. También conforman el patrimonio de la Asociación: a) Otros aportes de los miembros de la Asociación; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere, e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva General y la Asamblea General. ARTICULO 35: También son parte del patrimonio de la fundación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 36: La Junta Directiva General es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. ARTICULO 37: La Asociación practicará



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentaran a la Asamblea General para su discusión y aprobación CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO 38. Son causas de disolución de la Asociación: a) Las causas que señala la ley; b) La perdida de su personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia, y c) La decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto; el Quórum Legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia de las dos terceras partes de los miembros que integran la Asociación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del ochenta (80%) por ciento de los miembros presentes en la sesión respectiva. ARTICULO 39: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general La Comisión Liquidadora presentará un Informe Final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una Organización Civil sin fines de Lucro que tenga los mismo objetivos y fines que la Asociación Esta decisión se tomará con el voto favorable del ochenta (80%) por ciento de los miembros presentes en la sesión respectiva. ARTICULO 40: La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y Liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatuto. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la Asociación y que no sean resueltas por la Asamblea General o por la Junta Directiva General, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje El Tribunal de Arbitros se conforma conforme lo establecen las leyes nicaragüenses. CAPITULO DÉCIMO: DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 41: El presente Estatuto es obligatorio desde el dia de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 42: (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. ARTICULO 43: Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Asociación, elegir la Junta Directiva General en Propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1. Presidente: RODOLFO LAZO BARRANTES; 2. Vicepresidente: JOSE MOISES ROJAS TALAVERA; 3. Secretario: CARLOS URIEL MONTES TERCERO; 4. Tesorero: DENIS DAVID ZELEDON PALACIO, 5. Primer Vocal: DAYSI REBECA ROJAS TALAVERA, y 6. Segundo Vocal: PIEDAD ROQUE CRUZ, quienes quedan desde este momento en posesión de sus cargos. En esta forma queda constituida la ASOCIACIÓN EVANGELISTICA INTER DENOMINACIONAL EBENEZER, (ASEVIE). En fe de lo cual libro la presente certificación, en cinco folio útiles de papel común los que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Managua, a las siete y cuarenticinco minutos de la mañana del dia uno de febrero del año dos mil uno. MARIO BRENES VIVAS, Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el numero Perpetuo UN MIL OCHOCIENTOS UNO (1801), del folio Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres, al folio Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, Cuatro de Enero del año Dos mil uno Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Marlon Omar Brenes Vivas, fechados el Nueve de Mayo del año dos mil. ROBERTO PEREZ ALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

## MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 3401 - M - 0345380 - Valor C$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A., de Brasil, soticita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SEA CLUB**

Clase (25)
Presentada: 21 de Febrero del año 2001 Exp. No. 2001-000645
Managua, 4 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3402 - M - 0345378 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A., de Brasil, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LONALEVE**

Clase (22)
Presentada: 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000643.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Managua, 4 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

---

Reg. No. 3403 - M - 0345379 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A., de Brasil, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SAMOA

Clase (25)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000644. Managua, 4 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3404 - M - 0345377 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAO PAULO ALPARGATAS S/A., de Brasil, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAINHA

Clase (25)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000642. Managua, 4 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3405 - M - 0345387 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVON KEEP CLEAR

Clase (3)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000633. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3406 - M - 0345388 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR DEFINITION

Clase (3)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000634 Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3407 - M - 0345389 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLAVORS & SAVORS

Clase (3)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000635. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

---

Reg. No. 3408 - M - 0345390 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MALE INSTINCT

Clase (3)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000636. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

---

Reg. No. 3409 - M - 0345391 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRA TOUCH 2000

Clase (3)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000637.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3410 - M - 0345392 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOMAT

Clase (3)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001 000640. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3411 - M - 0345384 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVON BANISHING CREAM

Clase (3)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000630. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3412 - M - 0345385 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVON FACE LIFTING

Clase (3)
Presentada : 25 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000631. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3413 - M - 0345386 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVON FOUNDATION PLUS

Clase (3)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000632. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No 3414 - M - 0345383 - Valor C$ 90.00

Dr Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOLOSTAR

Clase (10)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000629. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3415 - M - 0345417 - Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB., de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Clase (5)
Presentada 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000626. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg No. 3416 - M - 0345418 - Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB., de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Clase(16)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000627. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

---

Reg. No. 3417 – M – 0345382 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SOLOSTAR**

Clase(5)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000628. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

---

Reg. No. 3418 – M – 0345381 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB., de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

**EXANTA**

Clase(5)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000625. Managua, 3 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-1

---

Reg. No. 3419 – M – 0345376 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AGOURON PHARMACEUTICALS, INC., de EE.UU, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ZAPRAVIX**

Clase(5)
Presentada : 21 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000624. Managua, 4 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 3571 – M – 0334243 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de PHARMACIA ENTERPRISES, S.A. de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CAVERJECT GO**

Clase(10)
Presentada : 1 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000776. Managua, 22 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

---

Reg. No. 3572 - M – 0334244 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de PHARMACIA ENTERPRISES, S.A. de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CAVERJECT IMPULSE**

Clase(10)
Presentada : 1 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000778. Managua, 22 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3573 – M – 0334247 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ELEMENT DEFENSE**

Clase(3)
Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000821. Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3574 – M – 0334246 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

**COLOR OPTIX**



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Clase (3)
Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000820.
Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3575 – M – 0334241 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS S.A., de Nicaragua, solicita Registro Señal de Propaganda:

**MR. SNACK, EL SABOR DE LO MEJOR!**

Para proteger AMPARAR LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30; PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA, CONFITERIA, MIEL, PRODUCTOS A BASE DE HARINA DE MAIZ, PAPAS FRITAS, CHICHARRONES, BOLITAS DE QUESO, MENEITOS, TORTILLAS PICANTS, NACHOS.

Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000830.
Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3576 – M – 0334253 – Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de INDUSTRIAL DE SNACKS S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)
Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000828.
Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3577 – M – 0334254 – Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de INDUSTRIAL DE SNACKS S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

(El término "chicharrones no se reivindica en su conjunto")

Clase (30)
Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000829
Managua, 3 de Mayo del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3578 – M – 0334248 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE UU, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NUTRALUSH**

Clase (3)
Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000822.
Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3579 – M – 0334249 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PURE 02**

Clase (3)
Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000823.
Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3580 – M – 0334250 – Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG., ALEMANIA, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HANDIHALER**



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Clase (10)
Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000824.
Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3581 - M - 0334251 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL TOBACCO OF LONDOSN LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SINGLE LEAF

Clase (34)
Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000825.
Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3582 - M - 0345430 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DURAMAX

Clase (12)
Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000826.
Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3583 - M - 0334211 - Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ROTHMANS LIMITED, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (34)
Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000837.
Managua, 3 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 3584 - M - 0334257 - Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ROTHMANS LIMITED, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (34)
Presentada : 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000836.
Managua, 2 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 3544 - M - 0268453 - Valor C$ 720.00

, Carácter Personal de STEVE SIU WUN CHANG, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (34)
Presentada : 8 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000499.
Managua, 23 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### RESOLUCION No. 279-2000

### CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 218 se encuentra la Resolución No. 279-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 279-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de Octubre del año dos mil, a las ocho y treinta minutos de la



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

mañana. Con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SERVICIO LA PITILLA Y LOMAS DE VIENTOS, CHACONCENTE No. 5 R.L.** Constituida en la Comarca de la Pitilla, Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana, del dia veintisiete de Mayo del año dos mil. Se inicia con 81 asociados, 43 hombres y 38 mujeres, con un capital suscrito de C$32.400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C$32.400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO LA PITILLA Y LOMAS DE VIENTOS, CHACONCENTE No. 5, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva : Francisco Marcial Umaña Martínez, Presidente; Francisca E. Alemán Umaña, Vicepresidente; María de la Cruz Cano Traña, Secretario; Dulce María Umaña Martínez, Tesorero; Francisco N. Umaña Martínez, Vocal Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

---

**RESOLUCIÓN No. 281-2000**

**CERTIFICACIÓN**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 219 se encuentra la Resolución No. 281-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 281-2000.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de Octubre del año dos mil, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SERVICIO EL QUINTAL Y LAS LAJITAS, CHACONCENTE No. 6, R.L.** Constituida en la Comarca El Quintal, Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana del dia veintisiete de Mayo del año dos mil. Se inicia con 76 asociados, 39 hombres y 37 mujeres, con un capital suscrito C$30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos córdobas netos), y pagado de C$30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO EL QUINTAL Y LAS LAJITAS, CHACONCENTE No. 6, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Inocente Esteban Bravo Cerda, Presidente; Iván Martínez Espinoza, Vicepresidente; Magda Cortéz López, Secretario; Idalia Cano Aragón, Tesorero; Juana Alvarez Traña, Vocal Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

---

**RESOLUCIÓN No. 280-2000**

**CERTIFICACIÓN**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 219 se encuentra la Resolución No. 280-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 280-2000.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de Octubre del año dos mil, a las nueve de la mañana. Con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SERVICIO TIERRAS DE SANDINO, CHACONCENTE, No. 7, R.L.** Constituida en la Comarca Tierra de Sandino, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las ocho de la mañana del dia veintisiete de Mayo del año dos mil. Se inicia con 78 asociados, 31 hombres y 47 mujeres, con un capital suscrito C$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos córdobas netos), y pagado de C$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO TIERRAS DE SANDINO, CHACONCENTE No. 7, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: María Luisa Monjarret, Presidente; Modesto A. Villagra Palacios, Vicepresidente; Reina Mercedes Palacios, Secretario; Santos Guevara González, Tesorero; Flor A. Prado Narváez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

---

**RESOLUCIÓN No. 282-2000**

**CERTIFICACIÓN**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 219 se encuentra la Resolución No. 282-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 282-2000.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de Octubre del año dos mil, a las diez de la mañana. Con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SERVICIO CAÑA DE GARCIA, CHACONCENTE, No. 8, R.L.** Constituida en la Comarca Caña de García, Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Mayo del año dos mil. Se inicia con 89 asociados, 47 hombres y 42 mujeres, con un capital suscrito C$35,600.00 (Treinta y cinco mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C$35,600.00 (Treinta y cinco mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO CAÑA DE GARCIA, CHACONCENTE No. 8, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Carlos J. Jiménez L., Presidente; Wilfredo Mena Villagra, Vicepresidente; Yolanda Ruiz Collado; Secretario; Naya Carmona Lovo, Tesorero; Elías Mena Cruz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

**RESOLUCIÓN No. 278-2000**

**CERTIFICACIÓN**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 218 se encuentra la Resolución No. 278-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 278-2000.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Octubre del año dos mil, a las dos y cuarenta minutos de la tarde. Con fecha once de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SERVICIO EL ASTILLERO, CHACONCENTE No. 9, R.L.** Constituida en la Comarca El Astillero, Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil. Se inicia con 219 asociados, 113 hombres y 106 mujeres, con un capital suscrito C$87,600.00 (Ochenta y siete mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C$87,600.00 (Ochenta y siete mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO EL ASTILLERO, CHACONCENTE No. 9, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Francisco Teodoro Obando, Presidente, Alejandro Bonilla, Vicepresidente; Jeaneth del Socorro Palacios Hernández, Secretario; Santiago Israel Yesca Peña, Tesorero; José Vicente Obando Acosta, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

---

**RESOLUCIÓN No. 275-2000**

**CERTIFICACIÓN**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 217 se encuentra la Resolución



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

No 275-2000, que integra y literalmente dice **RESOLUCIÓN No. 275-2000.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Octubre del año dos mil, a la una y veinte minutos de la tarde. Con fecha once de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SERVICIO PASO DE SOLERA Y AGUAS CALIENTES, CHACONCENTE No. 1, R.L.** Constituida en la Comarca La Paso de Solera, Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil. Se inicia con 74 asociados, 40 hombres y 34 mujeres, con un capital suscrito C$29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C$29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO PASO DE SOLERA Y AGUAS CALIENTES, CHACONCENTE No. 1, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Manuel Cano López, Presidente; Florencio Martínez, Vicepresidente; Oscar Traña; Secretario; Petrona Morales, Tesorero; Antonio Estrada. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

---

**RESOLUCIÓN No. 302-2001**

**CERTIFICACIÓN**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 224 se encuentra la Resolución No. 302-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 302-2001.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de Marzo del año dos mil uno, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha dos de Marzo del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE EL TRIUNFO, R.L. (COOPROLECHE, R.L.** Constituida en el Municipio El Coral, Departamento de Chontales, a las nueve de la mañana del día veintidós de Noviembre del año dos mil. Se inicia con 166 asociados, 139 hombres y 27 mujeres, con un capital suscrito C$ 215,800.00 (Doscientos quince mil ochocientos córdobas netos), y pagado de C$ 215,800.00 (Doscientos quince mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE EL TRIUNFO, R.L. (COOPROLECHE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Rosalino Lazo Moreno, Presidente; Marlon Casco González, Vicepresidente, Rafael Rosales Aguilar; Secretario; Enrique Salmerón Barrera, Tesorero; Félix Pedro Granja, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

---

**RESOLUCIÓN No. 11-2001**

**CERTIFICACIÓN**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 2 se encuentra la Resolución No. 11-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 11-2001.** Registro nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Managua, veintinueve de Marzo del año dos mil uno, a las once y treinta minutos de la mañana Con fecha veintiocho de Marzo del año dos mil uno, presentó solicitud de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN BERNARDINO DIAZ OCHOA, R.L.** con domicilio en el Municipio de Darío, Departamento de Matagalpa, habiendo cumplido con lo que se establece en los artículos 41 inciso 1,42,43, y 44 de la Ley de Cooperativa Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). Esta Dirección **RESUELVE:** Apruébase la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN BERNARDINO DIAZ OCHOA, R.L.** Cancelándose su Personalidad Jurídica otorgada por el Ministerio del Trabajo, siendo su número de Resolución No. 794-91, del día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y uno del libro de resoluciones. Certifíquese la presente resolución. Publíquese



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

---

**RESOLUCIÓN No. 892-98**

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 147 se encuentra la Resolución No 892-98, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 892-98.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO DE PRODUCTORES REGIONALES, R.L.** Constituida en la Localidad de Los Granada, Municipio de Granada. Departamento de Granada, a las diez de la mañana del día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 21 asociados, 16 hombres y 5 mujeres, con un capital suscrito C$ 21,000.00 (Veintiún mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS REGIONALES, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Leopoldo A. Hernández S., Presidente, José Domingo Estrada, Vicepresidente; Juan Carlos Cerrato Maltez, Secretario; José Alfonso Rosales Gómez, Tesorero; Roberto Cantillano Nicaragua, Vocal; José Mercado Madriz. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil uno. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

---

**RESOLUCIÓN No. 8-98**

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Licenciada Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo - **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y de Reglamentos Internos de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 9, se encuentra la Resolución No 8-98, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 8-98,** del Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativa Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción **DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA DE COCHEROS DE CHINANDEGA EL ESFUERZO, R.L.** Cuya Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en el Acta No. 48, Folio 70 al 72, que fue celebrada el día uno de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, **LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y EL CAMBIO DE ACTIVIDAD** por lo que fundado en los artículos 36, de la Ley General de Cooperativas y en los artículos 32, 43 Inc. b), del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**, en sus artículos 1 y 5 de la Cooperativa **DE COCHEROS DE CHINANDEGA EL ESFUERZO R.L, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COOPERATIVA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EL ESFUERZO, R.L., (COOTRACARPA, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil uno. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

**RESOLUCION No. 33-2000**

**CERTIFICACION**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 24 se encuentra la Resolución No. 33-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 33-2000.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, treinta y uno de Octubre del año dos mil, a las doce y treinta minutos de la tarde. Con fecha treinta de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción de Cambio de Razón Social y Cambio de Actividad la **COOPERATIVA DE TAXIS CENZONTLE AMIGO, R.L.** Siendo su domicilio en el Departamento de León. Cuya aprobación de Cambio de Razón Social y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No 1 de Asamblea Folios 02 al 09 que fue celebrada el día veintitrés de Septiembre del año dos mil. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente el CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y CAMBIO DE ACTIVIDAD, por lo que fundado en los artículos 36 de el Reglamento a la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b). **RESUELVE:** El Cambio de Razón Social y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA DE TAXIS CENZONTLE AMIGO, R.L.,** que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES CENZONTLE AMIGO, R.L., (COOPSERMULCENZAM, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los treitún días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

## UNIVERSIDADES

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 2705 - M. 0254184 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 819, Página 65, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA GLADYS IGNACIA MARTINEZ TRAÑA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, **ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industrial,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del dos mil uno.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

---

Reg. No. 2704 - M. 0254183 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 820, Página 66, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA LEDA MELISSA SANQUI UMAÑA,** natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, **ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industrial,** para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme. Managua, nueve de Enero del dos mil uno.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

---

Reg. No. 2750 - M. 0232800 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 830, Página 71, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ORLANDO JOSE MENDOZA CERRATO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industrial,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintisiete de Febrero del dos mil uno.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

---

Reg. No. 2751 - M. 508535 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 774, Página 16, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR MAURICIO EDUARDO ZAMBRANA RAUDALES,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, doce de Enero del dos mil uno.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

---

Reg. No. 2746 - M. 0232790 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 833, Página 46, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ORLANDO ANTONIO MELENDEZ ALVARADO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, catorce de Marzo del dos mil uno.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

---

Reg. No. 2736 - M. 490584 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 296, Página 149, Tomo I del



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA DANIA PATRICIA CRUZ SORIANO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado

Es conforme. Managua, nueve de Enero del dos mil uno.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

---

Reg. No. 2735 - M. 509748 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 339, Tomo III, Acta 1016 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

**JULISSA REGINA ALVAREZ CASCO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinticinco de Enero de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. No. 2730 - M. 0254118 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 354, Tomo III, Acta 1062 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

**FRANCIS NINOSKA BRICEÑO ALMENDAREZ,** natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Enero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, treinta y uno de Enero de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. No. 2747 - M. 0232788 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 357, Tomo III, Acta 1070 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

**JULIO CESAR PALMA TREJOS,** natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veintiséis de Enero de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. No. 2706 - M. 0254181 - Valor C$ 60.00



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 300, Tomo III, Acta 899 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

**JUAN RAMON ALVEAR ALEGRIA,** natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiendo el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria con Mención en Economía Empresarial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN

Es conforme. Managua, veinticuatro de Noviembre de 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. No. 2745 - M. 0232792 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 73, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Secretariales Bilingüe que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**SAYDA MARIA GARCIA RIZO,** natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Secretariales Bilingüe,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

---

Reg. No. 2743 - M. 0232791 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 74, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Secretariales Bilingüe que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**FELICITA URBINA BLANDON,** natural de Suina, Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Secretariales Bilingüe,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

---

Reg. No. 2737 - M. 0254186 - Valor C$ 10.00
M. 0330682 - Valor C$ 50.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 83, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO CRUZ ZELEDON,** natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

**OSCAR DANILO RODRIGUEZ LOPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 12 de Febrero 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 2748 - M. 0232789 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 846, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

**INDIRA VANESSA TORREZ RODRIGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Octubre 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 2734 - M. 56521 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 677, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

**PABLO CESAR MEDINA MANZANAREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme Managua, 15 de Noviembre de 1996 - Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. No. 2732 - M. 0232797 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0963, Partida No. 5975, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VERONICA DEL SOCORRO NARVAEZ LOPEZ,** natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Economía Aplicada y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Economía Aplicada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Lu/ Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000.- Lic Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

---

Reg No. 2708 - M 0254198 - Valor C$ 60 00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0970, Partida No. 5989, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

**OSCAR DANILO RODRIGUEZ LOPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 2748 - M. 0232789 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 846, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

**INDIRA VANESSA TORREZ RODRIGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Octubre 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 2734 - M. 56521 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 677, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

**PABLO CESAR MEDINA MANZANAREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 1996 - Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. No. 2732 - M. 0232797 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0963, Partida No. 5975, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**VERONICA DEL SOCORRO NARVAEZ LOPEZ,** natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Economía Aplicada y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Economía Aplicada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

---

Reg. No. 2708 - M. 0254198 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0970, Partida No. 5989, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

GEMA CAROLINA ZAMBRANA ARELLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Diaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

---

Reg. No. 2733 - M. 0232781 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 169, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**BELKYSS GUADALUPE LAGUNA CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

---

Reg. No. 2739 - M. 0232780 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1093, Página 547, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «**La Universidad Nacional Agraria**».- **POR CUANTO:**

**SALVADOR ANTONIO LAGUNA CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo Malespin.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. No. 2749 - M. 0232799 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 036, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

**MEINLING AMALIA SAENZ CHOW**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL. Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, treinta de Marzo de 2001.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

---

Reg. No. 2731 - M. 0232653 - Valor C$ 60.00



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 122, Página 124, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LILLIAM DEL SOCORRO HERNANDEZ VELASQUEZ,** natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Directora Registro Académico Central.

---

Reg. No. 2740 - M. 0232783 - Valor C$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 488, Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

**ANA ADILIA SANCHEZ NUÑEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora en Enseñanza Media en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Marzo de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2752 - M. 327189 - Valor C$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

**OSCAR GARCIA SEQUEIRA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en **Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil

Registrado con el No. 026, Tomo IV, Folio 026 del Libro de Registro de Títulos - Managua, 09 de Septiembre de 2000 - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

---

Reg. No. 2742 - M. 0232795 - Valor C$ 90.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN PSICOLOGIA,** presentada por **MARIA EUGENIA PARAJON SEVILLA,** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de La Habana, Cuba, el 12 de Julio de 1991 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticuatro, del veintitrés de Septiembre de 2000, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN PSICOLOGIA** de **MARIA EUGENIA PARAJON SEVILLA.** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil.- Jorge Quintana García



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN PSICOLOGIA de MARIA EUGENIA PARAJON SEVILLA,** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 354, Folios 304, 305, Tomo II. Managua, 29 de Marzo del 2001.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo del dos mil uno.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora

---

Reg. No. 2096 - M. 326397 - Valor C$ 60.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 88, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**OSCAR GREGORIO AGUIRRE MOLINA,** Natural de San Juan Opico, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca - Candida Rosa , Responsable de Registro Académico Central.

# SECCION JUDICIAL

## SUBASTA PUBLICA

Reg. No. 3967 - M. 509046 - Valor C$ 60.00

## GRAN REMATE DE MERCADERIAS DONDE ESTAN Y COMO ESTAN

SUBASTA PUBLICA No. 4/2001
A EFECTUARSE EN LA ADUANA NIVEL CENTRAL

De conformidad con el artículo 87 cap. 13 del CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTRO AMERICANO (CAUCA) **el día Jueves 31 de Mayo del 2001, se llevará a efecto la Subasta Pública No. 4/2001** de Mercadería en General a efecturarse en la ADUANA NIVEL CENTRAL.

La Subasta dará inicio a las 10:00 AM, la lista (Cartel) con la descripción y precios Bases de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en caja de Aduana NIVEL CENTRAL.

**Entre otros se rematarán:**

- Televisores
- V.H.S
- Minicomponentes
- Llantas
- Repuestos para Vehículos
- Camisas
- Cosméticos
- Juegos
- Ropa Usada
- Exhibidores
- Termos
- Antes Parabólicas

La concurrencia de postores es libre el único requisitos indispensable es depositar a favor del fisco, una suma equivalente al 10% del precio Base de las Mercaderías que deseen adquirir y pueden participar personas Naturales como Jurídicas, se recuerda a los participantes que los lotes ADJUDICADOS, deberán ser cancelados en efectivo y retirados el mismo día de la Subasta

Dado en la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de Mayo del 2001.- **María Alina Bendaña,** DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS, DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS.

## CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **HOAN HERRERA ROCHA, HENNRY ROHCA HERRERA, CARLOS HERRERA ROCHA, WILLIAN VILLALOBOS y DONALD VILLALOBOS,** para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES,** en perjuicio de **YERI**



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

**DOMINGO RIOS RAMIREZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **DOUGLAS LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **HURTO**, en perjuicio de **GIOCONDA BRIONES ESQUIVEL**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **CARMEN DE LA CONCEPCION GARCIA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA LETICIA ESCOBAR MENDOZA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **FREDDY ANTONIO TORREZ SUAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **FELIX SALOMON LOPEZ VALLESTEROS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSE ESTEBA GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **GUILLERMO ANTONIO REYES BRICEÑO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **LISANDRO JOSE REYES**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **LUCRECIA PADILLA MORENO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **LEONOR VALDIVIA** y **JOSE VALDIVIA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

que se le sigue por el presunto delito de **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO, AMENAZAS Y HURTO,** en perjuicio de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDOZA,** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **RENE MANZANARES FLORES,** para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES,** en perjuicio de **MARIA ERNESTINA COCA,** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **FIDEL ESPINALES,** para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO, y DAÑOS,** en perjuicio de **TEODORO JOSE HERANDEZ LIZANO,** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **ROGERIO FONSECA y WALTER ANTONIO FILIPINI FONSECA,** para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **AMENAZAS,** en perjuicio de **HIDA ROSA CHAVEZ MARQUEZ, TERESA VALLEJOS LOPEZ, ELBA LOPEZ MONTES y JOSEFA DEL CARMEN VEGA RUGAMA,** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **ANTONIO ESTRADA TREMINIO, BENJAMIN SOLIS RIVERA, JOSE RAMON MARTINEZ MEJIA y NORWING OROZCO MARTINEZ,** para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES y AMENAZAS,** en perjuicio de **CRISTOBAL JIMENEZ CENTENO y ALBA TERESA LANZAS MUNGUIA,** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **GUILLERMO ANTONIO CRUZ CORTEZ,** para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **AMENAZAS y LESIONES PSICOLOGICAS,** en perjuicio de **MARITZA DEL SOCORRO CRUZ CORTEZ,** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **OFILIO RAMON LOPEZ MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARTHA CECILIA HERNANDEZ MENDOZA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **PERLA MARINA VEGA e ILEANA VEGA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **ENOE DEL SOCORRO SANDINO ARGUELLO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **MARLON ANTONIO ROJAS ROY**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JUAN FRANCISCO ROJAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **JASSER ENRIQUE SANCHEZ ALONSO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ANA MARIA CRUZ y JORDY DE JESUS SANCHEZ CRUZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua

---

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **ERNESTO JESUS PRADO ROCHA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **FEDERICO, ALICIA y FEDERICO PRADO ROCHA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

## FE DE ERRATA

En Gaceta No. 81 del dia 2 de Mayo del 2001, salió mal publicado Titulo Profesional con el Reg. No. 2375, correspondiente a **ALLAN JOSE VELAQUEZ MARTINEZ**, donde se lee: Licenciada - Deberá leerse: Licenciado.



Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org